



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE ZACATECAS, TABASCO, NUEVO LEÓN, HIDALGO, COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, NAYARIT Y QUINTANA ROO A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE PARIDAD SUSTANTIVA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ANTE EL PRÓXIMO INICIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

Los que suscriben, **Mariana Rodríguez Mier y Terán, Ana Lilia Herrera Anzaldo, René Juárez Cisneros, Dulce María Sauri Riancho, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Norma Guel Saldívar, María Ester Alonzo Morales, Laura Barrera Fortoul, Frinné Azuara Yarzabal, Ximena Puente de la Mora, Cynthia Iliana López Castro, Claudia Pastor Badilla, Margarita Flores Sánchez, Martha Hortencia Garay Cadena, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Enrique Ochoa Reza, Juan Ortiz Guarneros, Juan José Canul Pérez, Fernando Galindo Favela, Juan Francisco Espinoza Eguía y Benito Medina Herrera**, Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En nuestro país, permanece la existencia de limitaciones para la inclusión efectiva de las mujeres a la vida política, y lamentablemente en cada proceso electoral se documentan hechos de violencia política en razón de género, pero no todas se denuncian, la razón principal -no saber lo que implica la violencia de género-. Entre 2016 y 2019 se abrieron 111 carpetas de denuncias por violencia política, de éstas el 34 por ciento se desecharon porque no encontraron "elementos suficientes" para

My ceeey 12/19



comprobar el delito, el 11 por ciento siguen en trámite y sólo el 3 por ciento se judicializaron. El restante se encuentra en revisión en las fiscalías locales o mantienen un estatus de averiguación, ambas suman el 52 por ciento.¹ Adicional a ello, resalta que de acuerdo a datos emitidos por la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, al término del 2019 no existe un fallo a favor de la Víctima (mujer).

El Instituto Nacional Electoral, a través del Observatorio de participación política de las Mujeres en México y en el marco de la legislación vigente, dio a conocer 38 indicadores de violencia política de género, que van desde realizar bromas hirientes, agresión verbal, restringir el uso de la palabra, humillar en público, Difamación, calumnia, acoso y hostigamiento, amenazas, impedir la asunción del cargo, presionar para la renuncia del cargo, hasta el secuestro, mutilación, violación y el feminicidio, siendo estos importantes obstáculos para el ejercicio pleno de nuestros derechos humanos y políticos.

Una democracia inclusiva debe permitir el pleno derecho de las mujeres como votantes, candidatas, dirigentes de partidos políticos y personal electoral en cada una de las fases de las contiendas electorales. México ha contribuido y avanzado en lograr la igualdad material, entendiendo que las acciones afirmativas realizadas a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, pues se compensan los derechos del grupo de población en desventaja².

Bajo estas consideraciones, reconocemos la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que se ordena al Congreso de Nuevo

¹ FEPADE violencia de género. Reporte de actividades 2019.

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2015). Jurisprudencia. Acciones afirmativas a favor de las mujeres no son discriminatorias.

cuycceey 42g.



León legislar en materia de paridad y de violencia en razón de género³, ya que es muestra de su compromiso con la igualdad sustantiva e impulso para concretar en las entidades federativas cuanto antes, la normativa para la paridad de género y erradicar la violencia política.

Con la resolución referida, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, al encontrarse dentro de los 90 días previos al inicio del proceso electoral se instruyó también al Organismo Público Electoral Local (OPLE) a efecto de establecer dichas reglas e incorporarlas en los próximos comicios.

Es importante tomar en cuenta que el 06 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ para garantizar la paridad de género en los cargos públicos por elección y designación, y con ello garantizar la participación de mujeres en los espacios de decisión, participación y dirección en los tres niveles de gobierno.

Con dicha reforma, se propicia el involucramiento de las mujeres en los órganos del Estado, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, y en los gobiernos municipales, estatales y federal, pero también en la elección de autoridades indígenas y en el Congreso de la Unión, entre otros.

El pasado 13 de abril del 2020 se publicó el Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General

³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2020). El TEPJF ordena al Congreso de Nuevo León legislar en materia de paridad y de violencia política en razón de género. 08/08/2020, de TEPJF Sitio web: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3930/0>

⁴ Presidencia de la República. (2019). DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. 08/08/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

my ceceey 9/25



de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales y establecer la violencia política de género, definiéndola en el artículo 20 BIS se la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, como *"es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo"*.⁵

La reciente resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación representa un llamado para que las entidades federativas que no han legislado lo realicen, principalmente los que en el 2020 tendrán elecciones a fin de renovar y elegir a sus autoridades y representantes populares.

Hasta el momento se conoce que en septiembre iniciarán con el proceso de armonización entidades como la Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas; en octubre Colima, Chihuahua, Querétaro y Tabasco, y para el mes de noviembre Puebla, Durango, Yucatán, Veracruz y Aguascalientes. En el mes de diciembre lo harán Tlaxcala, Oaxaca, Sinaloa e Hidalgo, y durante enero del próximo año Campeche, Coahuila, Estado de México, Nayarit, Quintana Roo y Jalisco.

may 2020

⁵ Presidencia de la República. (2020). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.. 08/08/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020



A su vez esta resolución es orientadora ya que las autoridades administrativas como los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES) pueden emprender lineamientos y acciones afirmativas para el ejercicio pleno de las mujeres y protección de sus derechos políticos, área de oportunidad que debe ser analizada.

En este contexto, el Instituto Nacional Electoral (INE) anunció el 29 de julio la creación de una lista de quienes incurran en violencia política en razón de género, con el objeto de que estas personas infractoras no puedan competir y de esta manera sancionar estos acontecimientos que vulneran nuestra democracia.

Ante el inminente inicio de distintos procesos electorales en el país y con profundo respeto a nuestro marco de división de poderes y plena soberanía de los Estados, es momento de impulsar un llamado a las legislaturas locales que aún no homologan su marco jurídico para lograr el pleno ejercicio de los derechos que nuestra constitución otorga a las mujeres en materia electoral. También es momento oportuno para hacer un llamado a los Organismos Públicos Electorales, para que establezcan criterios acordes a lo que el Tribunal Electoral ha dictado.

Tener una vida libre de violencia es una responsabilidad de todos, y para ello, en este momento se necesita que los congresos locales realicen un mayor esfuerzo para legislar en la materia y dotar de un marco jurídico adecuado para el mejoramiento en la calidad de vida y desempeño personal y profesional de las mujeres.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, hacemos nuevamente un llamado respetuoso a las legislaturas de las entidades federativas para que armonicen la legislación local con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de equidad de género y sanciones de manera ejemplar todo acto o manifestación de violencia política en razón de género.

Cuyceery 9/12/17



Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el marco del respeto a la soberanía de los Estados y del Federalismo, exhorta a los Congresos de Zacatecas, Tabasco, Nuevo León, Hidalgo, Coahuila, Estado de México, Nayarit y Quintana Roo a armonizar su legislación local en materia de paridad sustantiva y violencia política contra las mujeres en razón de género, ante el próximo inicio de los procesos electorales.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a los organismos públicos electorales de los estados Zacatecas, Tabasco, Nuevo León, Hidalgo, Coahuila, Estado de México, Nayarit y Quintana Roo a establecer lineamientos y acciones afirmativas para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, en especial en materia de paridad sustantiva y violencia política contra las mujeres en razón de género, ante el próximo inicio de los procesos electorales.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 11 días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

Mariana Rodríguez Mier y Terán

Ana Lilia Herrera Anzaldo

René Juárez Cisneros



Dulce María Sauri Riancho

Lourdes Erika Sánchez Martínez

Norma Guel Saldívar

María Ester Alonzo Morales

Laura Barrera Fortoul

Frinné Azuara Yarzabal

Ximena Puente de la Mora

Cynthia Iliana López Castro

Claudia Pastor Badilla

Margarita Flores Sánchez

Martha Hortencia Garay Cadena

Ernesto Javier Nemer Álvarez

Enrique Ochoa Reza

Juan Ortiz Guarneros

Juan José Canul Pérez



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Fernando Galindo Favela

Juan Francisco Espinoza Eguia

Benito Medina Herrera
